

Resumen de la Mesa Sectorial ordinaria de Educación del 10 de septiembre de 2026

- Las personas con opción a trabajar en las Unidades tratadas en esta Mesa serán **Asesores Técnicos Docentes (ATD)** y el centro de trabajo estará ubicado en Mérida.
- En la **plataforma Rayuela**, se habilitará desde el **primer trimestre**.
- Nos informan de un **nuevo programa** de cooperación para alumnado con espectro autista de los FSE, con una dotación de 154.753 euros.

Se inicia la Mesa Sectorial Extraordinaria a las 09:30 horas en la Consejería de Educación y Formación Profesional, en la Sala de Usos Múltiples del Edificio III Milenio ubicada en el Edificio III Milenio sito en la Avda. Valhondo s/n. de Mérida (Badajoz):

Asistentes por la Administración: José Pedro Catalán Durán (secretario general de Educación), David Moreno Rego (director general de Personal Docente, Carmen Gómez Labrador (directora general de Innovación e Inclusión Educativa), Ana Catalá García (Jefa de Servicio), Purificación García (Asesora Jurídica), Carmen Alcalá (UAACC), Cristina González (UBEP) y Vanesa Nogales (UTEA) y Piedad (Secretaria de la mesa).

Asistentes por los Sindicatos: José Antonio Romo Gutiérrez y Carmen Romero Romero (Sindicato PIDE) y representantes del resto de los sindicatos.

ORDEN DEL DÍA:

Punto uno: ORDEN de XX de XXXX de 2026 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específicos de Atención al alumnado con Altas Capacidades.

Punto dos: INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, que regula la organización y el funcionamiento de la Unidad para la atención al Alumnado con Altas Capacidades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto tres: INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Unidad para la atención al Alumnado con trastorno del Espectro Autista en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto cuatro: INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa por la que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la Unidad de Bienestar Emocional y Protección en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Punto cinco: INSTRUCCIÓN X/2026 de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa que regula la organización y funcionamiento de las subsedes de los Equipos específicos de atención al alumnado con trastornos del espectro del autismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUMEN:

PUNTO UNO: ORDEN DE XX DE XXXX DE 2026 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES.

El Sindicato **PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la orden:

- Modificar el punto 2 y 3 del **Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación:**

2. La plantilla funcional **y orgánica** de estos Equipos Específicos y las respectivas subsedes se integrará por ~~profesionales~~ personal funcionario **de los** Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa. Estas subsedes compartirán espacio físico con los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales del sector correspondiente. **El funcionariado docente** ~~Los y las profesionales~~ destinados en las subsedes serán miembros de pleno derecho del equipo específico provincial de atención al alumnado con altas capacidades correspondiente. La Dirección de éste, será la responsable de asegurar su participación en todas las reuniones de seguimiento y desarrollo del Plan de actuación o cuantas otras sean convocadas. Esta participación, con carácter general, la realizarán en formato online y, excepcionalmente, presencial en la sede principal siempre que esté justificado.

-Respuesta de la Administración: Se estudiará incluir plantilla orgánica, aunque en un principio no es la idea de la administración. Así mismo la Administración admite la creación futura de plantilla orgánica en la Unidad de Altas capacidades

Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

3. El ámbito de actuación del **funcionariado docente** ~~los y las profesionales~~ asignados a estas subsedes será propuesto y revisado al inicio de cada curso escolar, quedando recogido en el Plan de Actuación Anual del Equipo Específico de cada provincia. Se promoverá la coordinación y colaboración con otros servicios de orientación, para el seguimiento y propuesta de intervención del alumnado con altas capacidades

-Respuesta de la Administración: Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

- Modificar el texto del **Artículo 3. Composición del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades:**

Los Equipos de atención al alumnado con altas capacidades estarán compuestos, cada uno de ellos, por **funcionariado** docente de la especialidad de Orientación Educativa, sin perjuicio de que puedan incorporarse otro **funcionariado docente de otra especialidad** ~~perfiles profesionales~~ cuando así lo requiera la atención educativa especializada del alumnado, conforme al análisis de necesidades realizado por la Administración Educativa. Asimismo, y atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia en relación con las necesidades detectadas y los recursos disponibles podrá modificarse la **plantilla docente** ~~el número de profesionales~~ que integren cada equipo.

-Respuesta de la Administración: Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

Sede Equipo Específico Altas Capacidades Badajoz:

- Badajoz capital: 2 **funcionarios-as** docentes de la especialidad de Orientación Educativa.
- Subsede Villanueva: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa.
- Subsede Zafra: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa.
- Subsede Mérida: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa.

Sede Equipo Específico Altas Capacidades Cáceres:

- Cáceres capital: 2 **funcionarios-as** docentes de la especialidad de Orientación Educativa
- Subsede Coria: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa.
- Subsede Plasencia: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa
- Subsede Navalmoral: 1 **funcionario-a** docente de la especialidad de Orientación Educativa

-Respuesta de la Administración: Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

El **funcionariado docente** integrante de las **Unidades** de Apoyo al alumnado con altas capacidades mantendrá coordinación directa con los respectivos equipos provinciales.

-Respuesta de la Administración: Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

PUNTO DOS: INSTRUCCIÓN X/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Sindicato **PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la instrucción:

- Con carácter general:

Donde pone:	Debe poner:
Los profesionales	El funcionariado docente
Un docente	Funcionario docente
Al personal participante	El funcionariado docente

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

El personal

El funcionariado docente

-Respuesta de la Administración: Se admite.

- Con carácter específico:

- Modificar el **Artículo Primero. Objeto y ámbito de aplicación:**

1. La presente Instrucción tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Unidad para la Atención al Alumnado con Altas Capacidades (UAACC) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será de aplicación en los centros ~~sostenidos con fondos~~ públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que escolaricen alumnado en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, y Enseñanzas de Régimen General sin perjuicio de las actuaciones de orientación que correspondan en otros ámbitos educativos conforme a su normativa específica.

-Respuesta de la Administración: No se admite, esta instrucción no es sólo para centros públicos.

- Modificar el **Artículo Quinto. Dependencia orgánica y composición:**

1. La UAACC dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.
2. La Unidad estará compuesta, al menos, por un docente del Cuerpo de Maestros, con perfil de Pedagogía Terapéutica, y acreditada formación y experiencia en la atención educativa al alumnado con altas capacidades, **según los criterios establecidos en el anexo xxxx.**
3. El personal que integre la UAACC será nombrado o adscrito por el órgano competente, de acuerdo con la normativa aplicable.
4. Con la finalidad de favorecer la unificación de criterios y la coordinación territorial, la UAACC promoverá una red de profesionales referentes en altas capacidades. La participación tendrá carácter voluntario y se desarrollará dentro de las funciones y condiciones de desempeño que correspondan al personal participante **de acuerdo al punto 6 del presente artículo**, sin atribuirle funciones propias de evaluación psicopedagógica o decisión administrativa. Aquellos docentes que participen en los proyectos de su centro, recibirán créditos de formación según normativa establecida.
5. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa podrá incorporar a la UAACC otros perfiles profesionales cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen y de acuerdo con la normativa aplicable.
6. **Dicho funcionariado docente, para todos los puestos participará en convocatoria pública establecida a tal efecto para la selección mediante sistema de concurso de méritos.**

-Respuesta de la Administración: serán ATD, por lo que serán de libre designación.

PUNTO TRES: INSTRUCCIÓN X/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El Sindicato **PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la instrucción:

- Con carácter general:

-

Donde pone:	Debe poner:
Los profesionales	El funcionariado docente
Un docente	Funcionario docente
Al personal participante	El funcionariado docente
El personal	El funcionariado docente

-Respuesta de la Administración: Se acepta.

- Con carácter específico:

- Modificar el Artículo Quinto. Dependencia orgánica y composición

4. La UTEA podrá promover y coordinar una red de profesionales referentes en TEA, integrada por personal docente y profesionales de la orientación educativa que participen voluntariamente en las actuaciones de referencia, formación, intercambio de buenas prácticas y apoyo a la comunidad educativa **de acuerdo al punto 6 del presente artículo**. La participación en dicha red se desarrollará dentro de las funciones propias de cada profesional y conforme a la organización de su centro o servicio. Aquellos docentes que participen en los proyectos de su centro, recibirán créditos de formación según normativa establecida.

5. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa podrá incorporar a la UTEA otros perfiles profesionales cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen y de acuerdo con la normativa aplicable.

6. Dicho funcionariado docente, para todos los puestos participará en convocatoria pública establecida a tal efecto para la selección mediante sistema de concurso de méritos

-Respuesta de la Administración: serán ATD, por lo que serán de libre designación.

PUNTO CUATRO: INSTRUCCIÓN X/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA POR LA QUE SE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE BIENESTAR EMOCIONAL Y PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El sindicato **PiDE** hace las siguientes aportaciones al texto de la instrucción:

- **Modificar el punto 2 del Artículo Primero. Objeto y ámbito de aplicación:**

2. Será de aplicación a las actuaciones desarrolladas por la UBEP en relación con los centros ~~sostenidos con fondos~~ públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, Educación de Personas Adultas y Enseñanzas de Régimen General, sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros servicios, unidades u órganos conforme a su normativa específica.

ACLARACIÓN: Los centros sostenidos con fondos públicos no están funcionando con la plataforma rayuela, cuestión que se menciona en el preámbulo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, esta instrucción no es sólo para centros públicos.

- **Modificar el Artículo Quinto. Dependencia orgánica y composición:**

1. La UBEP dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

2. La Unidad estará integrada por **funcionariado personal** docente con formación y experiencia acreditada en inclusión educativa, orientación, bienestar emocional, protección o ámbitos relacionados **según los criterios establecidos en el anexo xxxx**.

3. El ~~personal~~ **funcionariado docente** que integre la UBEP será nombrado o adscrito por el órgano competente, de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Con la finalidad de favorecer la unificación de criterios y la coordinación territorial, la UBEP podrá promover una red de profesionales referentes en bienestar emocional y protección (anteriormente coordinadores de bienestar emocional). La participación tendrá carácter voluntario y se desarrollará dentro de las funciones y condiciones de desempeño que correspondan a cada profesional **de acuerdo al punto 6 del presente artículo**. Aquellos docentes que participen en los proyectos de su centro, recibirán créditos de formación según normativa establecida.

5. La Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa podrá incorporar otros perfiles de **funcionariado docente** profesionales cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen y de acuerdo con la normativa aplicable.

6.- **Dicho funcionariado docente, para todos los puestos participará en convocatoria pública establecida a tal efecto para la selección mediante sistema de concurso de méritos.**

-Respuesta de la Administración: serán ATD, por lo que serán de libre designación.

Se admite el cambio de personal docente por funcionario docente.

- **Modificar el punto 1 del Artículo Sexto. Organización:**

1. El **funcionariado docente** ~~Los profesionales~~ destinados en la UBEP desarrollarán sus funciones en el marco de las actuaciones de inclusión, atención a la diversidad, bienestar emocional y protección de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

- Modificar los apartados a) y b) del **Artículo Séptimo. Funciones:**

- a. Recibir, organizar y canalizar las solicitudes de asesoramiento o intervención educativa dirigidas al **funcionariado docente** ~~los profesionales~~ del Programa de Bienestar Emocional y Protección, conforme al procedimiento establecido por la Administración educativa.
- b. Facilitar la derivación de las solicitudes al **funcionariado docente** ~~profesional~~ en el sector que corresponda, sin perjuicio de las competencias de los centros, los servicios de orientación y otros órganos competentes.

- Modificar el **Artículo Noveno. Especialización y formación:**

Con el objeto de mantener y mejorar la especialización de **funcionariado docente** ~~los profesionales~~ de la UBEP, la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa facilitará, de acuerdo con las disponibilidades y con la planificación formativa de la Consejería, su participación en acciones de formación relacionadas con bienestar emocional, protección de la infancia y adolescencia, prevención, educación inclusiva, coordinación interprofesional y ámbitos afines.

-Respuesta de la Administración: Se acepta sustituir profesionales por funcionario docente.

PUNTO CINCO: INSTRUCCIÓN X/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SUBSEDES DE LOS EQUIPOS ESPECÍFICOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO DEL AUTISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

El sindicato PIDE hace las siguientes aportaciones a la instrucción:

- **Con carácter general:**

Donde pone:	Debe poner:
Los profesionales	El funcionariado docente
Un docente	Funcionario docente
Al personal participante	El funcionariado docente
El personal	El funcionariado docente

-Respuesta de la Administración: Se acepta.

- **Con carácter específico:**

- Modificar el **Artículo Primero. Objeto y ámbito de aplicación:**

Lo público es de todos;
la concertada-privada,
de unos pocos.



¡SINDICATO MAYORITARIO
DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA
EXTREMEÑA!

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la creación de dos subsedes dependientes de los Equipos Específicos provinciales de atención al alumnado con trastornos del espectro del autismo (en adelante TEA).
2. La creación de estas subsedes tiene como finalidad reforzar la atención al alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo escolarizado en las etapas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y centros de educación especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los centros sostenidos con fondos públicos no están funcionando con la plataforma rayuela, cuestión que se menciona en el preámbulo.

-Respuesta de la Administración: No se acepta, todos los centros funcionan con rayuela.

- Modificar el **Artículo Tercero. Composición**

1. La creación y funcionamiento de estas subsedes implica la ampliación de la plantilla funcional de estos Equipos específicos en dos profesionales del Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa
2. Cada una de las subsedes estará compuesta por, al menos, dos **funcionarios** ~~profesionales~~ de la especialidad de Orientación Educativa.

Solicitamos se modifique en toda la Instrucción el cambio de personal docente por funcionario docente

-Respuesta de la Administración: Se admite el cambio de personal docente por funcionario docente.

